

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 08 de marzo de 2021, Al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria No. **2021-009** de **MARÍA CATALINA RUEDA ARÉVALO** contra **COLPENSIONES y SKANDIA.**, informando que la demandante aportó escrito de demanda (fls. 25 a 42), estando pendiente de resolver.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (5) de abril del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la Sra. **MARÍA CATALINA RUEDA ARÉVALO**, identificada con C.C. 51.623.048, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. **ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO**, identificada con la C. C. 52.217.845 y T. P. 149.566 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 43-44).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Los numerales “7, 10, 11, 17, 28, 32 Y 33” de hechos corresponden a razones de derecho, en tanto que en los numerados como “8, 9, 16 y 18”, se mezclan hechos y razones de derecho, debiéndose presentar por separado, exigencia del numeral 7 *ib.*
2. No se acompañó el certificado de existencia y representación legal de la codemandada SKANDIA S.A., conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 26 *ib.* ni tampoco se informaron las razones para no aportarlo.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

OsB

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
El presente auto se notifica
por anotación en el estado
No. 052 de fecha 06/04/2021
